



Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de mayo de 2015

**- ORDENANZA N° 2138/15 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 0272 de fecha 03 de Abril del año 2008, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo por el señor Segundo Barros,  
La ordenanza N° 2018/13  
El informe de inspección con fecha 10 de Abril del 2015,  
El croquis de ubicación presentado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Segundo Barros manifiesta la necesidad de que se le regularice el lote que actualmente ocupa;  
Que en dicho Lote desarrolla un proyecto productivo agropecuario;  
Que a fojas N° 31 del expediente, obra croquis del Lote 20, enviado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;  
Que a través de la Ordenanza N° 2110/14 se fijo precio a dicha zona;  
Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en venta al Señor SEGUNDO BARROS, DNI N° 18.055.714, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 20, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de nueve mil seiscientos veintiséis con cinco metros cuadrados (9.626,05m2), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de huerta y granja.-

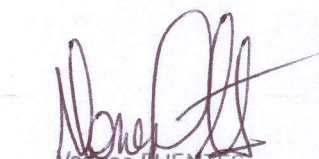
**ARTICULO 3°:** El adjudicatario hasta tanto no obtenga la titularidad no podrá vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 894.-

  
María del Carmen GUERRERO  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

## ANEXO

